

EL JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, y el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, se revisó la capacidad del recurso humano del municipio de Baranoa – Atlántico, se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORÍA JURÍDICA AL MUNICIPIO DE BARANOA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, se concluye:

- ☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- ☐ Que, conforme a la justificación del asunto, de la Secretaría, no se cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
- ☒ Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Se expide la presente certificación a los 11 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026.



ONOFRE PEREZ MARQUEZ
JEFE DE TALENTO HUMANO